



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 23698-2014

Resolución Directoral

N° ~~1338~~ 2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 23698 de fecha 27 de Febrero de 2014, presentado por don Humberto Carrillo Chumpitaz, identificado con DNI N° 07026718, con domicilio en la Av. Cordillera Occidental Mz. 17 Lt. 6-A 2da. Zona Delicias de Villa, en el Distrito Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; establece que las personas que vengán utilizando el agua superficial de forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, pueden regularizar su licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° N° 023-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 23 de Febrero de 2005, se asigna al bloque de riego Flores-San Antonio, con código PMOC-32-B06 de la comisión de regantes Flores-San Antonio de la junta de usuarios Mala-Omas, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 11.743 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia y





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del bloque de riego Flores-San Antonio;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2014-ANA-AAA.C-F-ALA.MOC/VFMC de fecha 24 de Marzo de 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización a favor de don Humberto Carrillo Chumpitaz, identificado con DNI N° 07026718 para el predio denominado "El Lúculo" de U.C. N° 07421 con un área agrícola total y bajo riego de 0.0776 ha.;

Que, mediante Informe Técnico N° 433-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/EJTCH de fecha 11 de Julio de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Humberto Carrillo Chumpitaz, identificado con DNI N° 07026718 para el predio denominado "El Lúculo" de U.C. N° 07421 con un área agrícola total y bajo riego de 0.0776 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, revisado el expediente administrativo registrado con CUT N° 23698, mediante el cual el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia de la escritura de División y Partición Familiar e independización realizada ante el Juez de Paz de Santa Cruz de Flores-Cañete, esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta la memoria descriptiva, el plano perimétrico, el recibo de pago por derecho de tramitación, constancia de estar empadronado en la junta de usuarios y estar al día en el pago de tarifa por el uso de la infraestructura menor, entre otros documentos y con la copia de la Resolución Administrativa N° 023-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 23 de Febrero de 2005, el acta de inspección ocular y la constancia N° 002361 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, se acredita que el predio denominado "El Lúculo" de C. C. N° 07421 se encuentra ubicado en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Comisión de Usuarios Flores San Antonio, que cuenta con infraestructura hidráulica y viene haciendo uso del recurso hídrico por más de cinco años en forma pública, pacífica y continua, pero sin contar con licencia de uso de agua, determinándose que se encuentra dentro de los alcances de la Primera y segunda Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por lo que es procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00107-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 19 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Humberto Carrillo Chumpitaz, identificado con DNI N° 07026718, de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Apellidos y Nombres		DNI	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máx. de agua superf. Otorgado (m³)	
				Coord. UTM (WGS84) Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
				Este	Norte				
CARRILLO CHUMPITAZ, Humberto		07026718	0,0776	321596	8603656	0,0776	El Lúcumo	07421	1 186,88
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua					Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub-Distrito de Riego Mala - Omas	Bloque de Riego			Flores – San Antonio		Distrito	Santa Cruz de Flores	
		Código del Bloque			PMC-32-B06		Provincia	Cañete	
		Fuente de Agua			Río Mala				
Comisión de Regantes	Flores – San Antonio	Canales de Riego	CD Flores		Departamento	Lima			
			L1 Huapaya						



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/anales)
	138,60	178,75	175,10	150,90	106,95	53,14	38,67	42,73	37,72	49,89	64,90	129,53	1 186,88

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, al administrado y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA
Director

